



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 123-2018-C/CPP

San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2018.

Visto, el Informe Nº CMP-GAI-INF-2018-021 de Registro Nº 049546, de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura del Sr. Dr. Econ. Federico Guerrero Neyra, candidato al cargo de Director de la CMAC PIURA SAC., en representación de la Asociación de Pequeños y Micro Empresarios de la Provincia de Piura APEMIPE – PIURA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 157-90-EF, se regula el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito de los Concejos Municipales;

Que, la Resolución SBS Nº 5788-2015, que regula el Proceso de Elección de los Miembros del Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito; en su artículo 10.2 establece: La Etapa de Nominación es la segunda del proceso de elección de directores de una CMAC y consiste en el acto mediante el cual el Concejo Municipal procede a formalizar u oficializar la nominación de los directores de una CMAC, luego de contar con el informe favorable de la UAI (Unidad Auditoría Interna) de la CMAC”;

Que, mediante Carta Nº CMP-GAI-R12-2018-585 el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la CMAC Piura alcanza el Informe Nº CMP-GAI-INF-2018-021 sobre la verificación del cumplimiento de los artículos 5º, 9º y 10º del Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de la CMAC del candidato representante de Asociación de Pequeños y Micro Empresario de la Provincia de Piura APEMIPE-PIURA;

Que, en los antecedentes de su informe señala en el punto 1.- Con Oficio Nº 185-2018-GM/FEPCMAC, de fecha 23 de agosto de 2018, la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Créditos - FEPMAC, manifiesta que el proceso en el que se eligió a la APEMIPE REGION GRAU – PIURA, como ganadora y con derecho a designar a su representante ante el Directorio de CMAC PIURA SAC, el Gobierno Regional de Piura a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ha expedido la Resolución Gerencia Regional Nº 047-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 20 de agosto de 2018, resolviendo:

“I) Declarar la nulidad de oficio de la constancia de Inscripción de fecha 21 de mayo de 2018 en el RENAMYPE otorgada a APEMIPE REGION GRAU PIURA, con Registro Nº 004-2018-GRP-DIREPRO-DIMYPE-C, por causal inmersa en los numerales 1 y 2 del artículo 10 del TUO de la Ley Nº 27444; II) No aprobar la solicitud de Inscripción el Registro Nacional de Asociación de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE, de fecha 10 de mayo de 2018, presentado por Juan Carlos Ruiz Valencia – Presidente de la APEMIPE REGION GRAU PIURA. Asimismo, menciona que en relación con la declaratoria de nulidad el Sr. Francisco Albán Moscol, Presidente de la Asociación APEMIPE PIURA, mediante las Cartas Nº 38 y 44-2018-APEMIPE-PIURA, solicita se declare la nulidad del mencionado proceso de selección de la Asociación más representativa de los Pequeños Comerciantes o Productores para la designación de un Director ante la CMAC PIURA SAC.;

Que, la FEPCMAC solicita a la SBS su pronunciamiento que le permita resolver lo solicitado por APEMIPE – PIURA, dando respuesta con Oficio N° 324-2018-SBS, el 13 de setiembre de 2018, manifestando que si la constancia de inscripción de APEMIPE REGIÓN GRAU PIURA, ha quedado sin efecto en la medida que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura, ha declarado la nulidad de oficio del acto administrativo que la sustenta, concluye que a partir de tal declaración (20.08.2018), la mencionada Asociación ya no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento, considerando que la nulidad declarada afecta solo APEMIPE REGIÓN GRAU PIURA, asociación como la más representativa por la FEPCMAC, según lo dispuesto en el Reglamento, más no invalida todo el procedimiento llevado a cabo por dicha Federación, resultará factible que se proceda a convocar a la asociación que quedó en segundo lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos;

Que, con Oficio N° 33811-2018-SBS, el 21 de setiembre de 2018, la Superintendencia de Banca y Seguros, comunica al Sr. Pedro Chunga Puoscas - Presidente del Directorio de la CMAC Piura SAC, que con la finalidad de evitar potenciales impactos negativos en el buen gobierno corporativo de la caja, que pudieran derivarse de los efectos de precitada declaración de nulidad de la Constancia de Inscripción APEMIPE Región Grau Piura, conforme lo dispuesto en la Segunda Disposición Final del Reglamento y el artículo 12.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General (Aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS), requiere se suspenda la participación de la Sra. Ana Mary García Gallo, en calidad de Directora de la CMAC Piura, en las sesiones de dicho órgano de Gobierno o de sus Comités, hasta que se culmine con los procesos de acreditación de la asociación con derecho a designar el representante de los Pequeños Comerciantes o Productores y la elección del referido representante;

Que, con Carta N° CMP-R12-2018, el 26 de setiembre de 2018 la Gerencia Mancomunada de la CMAC Piura SAC, le comunica al Sr. Francisco Javier Albán Moscol, Presidente de la APEMIPE PIURA, que conforme rige en el Sistema de Cajas de Ahorro y Crédito, con fecha 20 de agosto de 2018, venció el período de vigencia al cargo de Director Representante de los Pequeños Comerciantes o Productores, ante la CMAC PIURA SAC, razón por la que le corresponde a su representada comunicar antes del 04 de octubre de 2018, la ratificación de su representante de acuerdo con los procedimientos. En tal sentido, con la Carta N° 52-2018-APEMIPE PIURA, el 02 de octubre de 2018, con firmas certificadas notarialmente, el Presidente de la Asociación de Pequeños y Micro Empresarios de la Provincia de Piura APEMIPE PIURA, ha ratificado al Dr. Econ. Federico Guerrero Neyra como su representante ante el Directorio de la CMAC Piura SAC y adjunta el expediente del citado candidato;

Que, la Gerencia de Auditoria Interna señala que el candidato al cargo de Director, en representación de APEMIPE – PIURA, Sr. Dr. Econ. Federico Guerrero Neyra, cumple con los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del artículo 5°, los requisitos del artículo 9° y el artículo 10° del Reglamento para elección de los representantes del Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito de la Resolución 5788-2015;

Que, recibido el informe de la Unidad de Auditoría Interna, le corresponde al Concejo Municipal la nominación del Director designado, solo si en el informe se verifica el cumplimiento de todos los requisitos de idoneidad y la inexistencia de impedimentos legales;

Que, con Informe N° 1854-2018-GAJ/MPP de fecha 9 de noviembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se nomine mediante Acuerdo Municipal al Sr. Dr. Econ. Federico Guerrero Neyra, en representación de APEMIPE – PIURA, ante el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 035-2018-CEYA/MPP, dictamina :

1. Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 089-2018-C/PPP, del 20 de agosto de 2018, que nominaba en el cargo de Directora de la CMAC PIURA, a la Srta. CPCC. Ana Mary García Gallo, en representación de la APEMIPE REGIÓN GRAU – PIURA.
2. Elevar al Pleno para su debate el expediente en cumplimiento del artículo 8° inciso 6 del Decreto Supremo N° 157-90-EF y en el artículo 10° de la Resolución de la SBS N° 5788-2015, para que el candidato al cargo de Director en representación de la APEMIPE - PIURA, ante la CMAC Piura, sea nominado.

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre de 2018, acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 089-2018-C/PPP, de fecha 20 de agosto de 2018, que nominaba en el cargo de Directora de la CMAC PIURA, a la Srta. CPCC. Ana Mary García Gallo, en representación de la APEMIPE REGIÓN GRAU – PIURA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nominar como miembro del Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura SAC., al Sr. Dr. Econ. Federico Guerrero Neyra, en representación de la Asociación de Pequeños y Micro Empresarios de la Provincia de Piura APEMIPE – PIURA, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., a la Comisión de Economía y Administración y a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE